

**ASUNTO: SUMINISTRO DE TRAJES REGIONALES PARA LOS VENDIMIADORES DE SAN MATEO 2024**

EXPEDIENTE: CON21-2024/0208

**INFORME:**

El Ayuntamiento de Logroño aprobó el 18 de Septiembre de 2.015 el “Plan de Mejora de responsabilidad social y criterios de contratación”; que parte de la moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, que incorpora una serie de propuestas en el ámbito de la contratación social y verde, tendentes a la calidad en el empleo y el medio ambiente sostenible.

Dichas propuestas tratan de la estrategia para conseguir una contratación que vele por el ajuste a la normativa laboral y mantenimiento de las condiciones de trabajo de los empleados al servicio de las empresas contratistas municipales, por la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, evitando ser discriminada, y por la generación de empleo para las personas más vulnerables, en especial para discapacitados. Al tiempo que impulsa la introducción de buenas prácticas de conservación del Medio Ambiente, capaces de activar sinergias en el desarrollo de tecnologías ambientales, garantizando al mismo tiempo el uso eficiente de los recursos.

La contratación de SUMINISTRO DE TRAJES REGIONALES PARA LOS VENDIMIADORES DE SAN MATEO 2024 está justificada en el informe suscrito por el Adjunto a la D.G. Responsable de la Cultura, que indica “En las Fiestas de San Mateo se designan como representantes de las mismas a una pareja de vendimiadores. A todos los actos oficiales acuden ataviados con el típico traje regional facilitado por el Ayuntamiento de Logroño. Resulta necesario por tanto contratar el suministro de dos trajes regionales para que los vendimiadores que sean seleccionados puedan desempeñar su función.”.

En consecuencia se informa favorablemente en cuanto a la justificación de la oportunidad y necesidad de la contratación.

El contrato tiene unas características, que le hacen adecuado para incorporar las siguientes condiciones especiales de ejecución, en línea con lo señalado en la Ley de Contratos aplicable desde el 9 de marzo de 2018, en particular la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en los artículos 145 y 202.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**Condiciones éticas:**

El adjudicatario se compromete a incluir la totalidad de las rentas derivadas de este contrato en sus declaraciones del Impuesto de Sociedades, sobre la Renta de las personas físicas, o sobre la renta de No Residentes según sea el caso.

La verificación del compromiso se realizará mediante la presentación de una declaración responsable en la que se manifieste el compromiso de incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en las declaraciones citadas.

Logroño a 24 de junio de 2024

Jefatura de Sección de Supervisión y Control del Diseño y Ejecución de los Contratos

Fdo. Almudena Rodríguez Urbina